



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

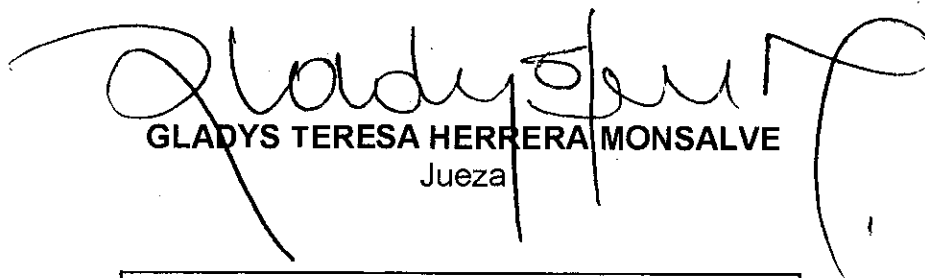
RADICADO : 50001 23 31 000 2005 40300 00
DEMANDANTE : ALBA MARIA PERILLA DE OLAYA
DEMANDADO : E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

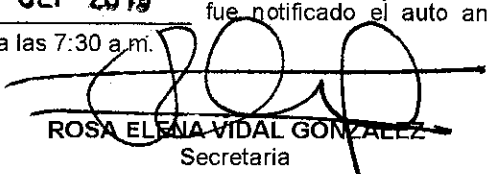
Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra suspendido, conforme se decidió en auto del 25 de marzo de 2015¹; en atención a que han transcurrido los tres (3) años de que trata el inciso primero del artículo 172 Código de Procedimiento Civil, se reanuda de oficio el proceso, de conformidad con la norma ibídem.

Por secretaría, notifíquese la presente decisión en la forma descrita en la parte final del inciso 1º del artículo 172 del C.P.C.

Ejecutoriada la presente decisión, ingrésese las diligencias al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Por notación en el estado N° 040 de fecha 25 SEP 2019 fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 7:30 a.m.	
 ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria	

¹ Fls. 330 a 332 C.2